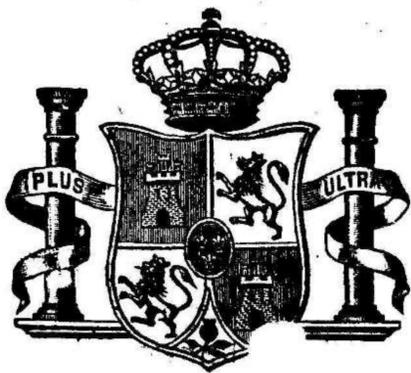


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 6 de Marzo

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 84.

Habiendo acudido a mi Autoridad el Alcalde de Guardo, participando que se le ha presentado el vecino José García Herrero, vecino de Mucientes (Valladolid), manifestando que del ferial de ganados desapareció el día dos una res vacuna de las señas siguientes: pelo blanco, de raza casisina, marcada en el cuadril derecho con la letra V y un poco rozada en la cola.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de mi mando que en caso de ser hallada lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de Guardo para que llegue a conocimiento del interesado.

Palencia 4 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
José Gil de Angulo.

CIRCULAR NÚM. 85.

Ha acudido a mi Autoridad el Alcalde de Olmos de Ojeda, manifestando que el día 1.º del actual, fué recogida una vaça de 7 u 8 años de

edad, talla regular, pelo negro y corva de cuerna.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenacas.

Palencia 5 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
José Gil de Angulo.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Dirección general de Trabajo y Acción Social.

Excmo. Señor: Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio para la constitución de los Comités paritarios locales o interlocales que a continuación se expresan:

Alicante, Callosa de Segura.—Oficios de la construcción: (entidad solicitante, obreros albañiles de Callosa de Segura).

Industrias textiles: (entidad solicitante, Sociedad de rastrilladores y espadadores de Callosa de Segura).

Transportes terrestres: Sociedad de obreros carreteros de Callosa de Segura).

Baleares, Palma de Mallorca.—Oficios de la construcción: (entidad solicitante, Sociedad de obreros en maderera, «Desarrollo y Arte»).

Industria del vestido y del tocado: (entidades solicitantes, Sociedad de obreros constructores de calzado «La Igualdad» y Sociedad de sombreros fulistas «El Progreso»).

Artes gráficas: (entidad solicitante, «La Unión tipográfica Balear»).

Transportes terrestres: La Sociedad de Chauffeurs «La Velocidad», solicita un Comité paritario interlocal del gremio.

Córdoba, Pueblo nuevo del Terrible.—Minería: (entidad peticionaria, Sindicato minero metalúrgico de Pueblo Nuevo del Terrible).

Siderurgia Metalurgia y derivados: (entidad peticionaria, Sindicato minero metalúrgico de Pueblo Nuevo del Terrible).

Peñarroya.—Electricidad, gas y agua: (entidad peticionaria, Sindicato del ramo de electricidad de la cuenca de Peñarroya).

Granada.—Artes gráficas: (entidad peticionaria, Sociedad de tipógrafos «La Unión»).

Guipúzcoa, San Sebastián.—Artes blancas: (entidad peticionaria, Sociedad de obreros panaderos de San Sebastián).

Rentería.—Industrias químicas: Subgrupo c, Sindicato de obreros papeleros de la región Vasco-Navarra.

Logroño.—Artes gráficas: (entidad peticionaria, Sociedad tipográfica y oficios similares).

Industria del vestido y tocado: (entidad solicitante, Sindicato Único de obreros alpargateros).

Málaga.—Industria hotelera: apartados A y B: (entidad solicitante, Sociedad agrupación de camareros y similares).

Navarra, Aranguren.—Industrias Químicas: Subgrupo c), Sección Vasco-Navarra de obreros papeleros de Aranguren.

Palencia.—Siderurgia Metalurgia y derivados: (entidad peticionaria, Sociedad de obreros en hierro y demás metales).

Oficios de la construcción: «El Nivel» Sociedad de albañiles.

Sevilla.—Servicios de Higiene, peluquería: (entidad solicitante, Asociación de dependientes de Comercio, Industria y Banca de Sevilla).

Comercio, venta al por mayor y detall: (entidad peticionaria, la misma).

Despachos, oficinas y banca: (peticionaria, «La Unión» de empleados de escritorio).

Valencia.—Transportes terrestres: (entidad peticionaria, Sindicato de obreros tranviarios)

Comercio, venta al por mayor y detall: Sociedad de dependencia mercantil.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dicho organismo, de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abra un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos de la inclusión en el Censo electoral social de este Ministerio de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dicho Comité y que

aun no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio, los siguientes requisitos:

- A) Denominación de la Sociedad.
- B) Nacionalidad.
- C) Localidad y domicilio social.
- D) Clase de industria o trabajo.
- E) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- F) Número de socios de que consta.
- G) Firma del Presidente de la Sociedad o del que haga sus veces y sello de la misma.

H) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamento, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género, enviarán declaración del número de obreros que emplee. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros, deberán acreditar su existencia legal, mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil, o en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado registro, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas».

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1927.—El Director general, P. D., Felipe C. Calle.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Palencia.

OBRAS PÚBLICAS

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUERO.

Anuncio.

Aprovechamiento de aguas.

La Compañía «Santander Mediterráneo» (S. A.) solicita derivar del río Arlanza 2'50 litros de agua por segundo en término de Salas de los Infantes (Burgos) con destino al abastecimiento de la Estación del Ferrocarril de Ontaneda a Calatayud en dicho término.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero del corriente año, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, que terminará a las trece horas del día 30 de Marzo próximo,

mo, durante el cual deberá la Compañía peticionaria presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto

que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Palencia 28 de Febrero de 1927.—El Gobernador interino, *Alberto Pérez Sanmillán.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO DE 1927

INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Marzo de 1927

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	12 722 61
» 2.º Representación provincial.....	500 »
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	2.083 33
» 6.º Personal y material.....	12.391 66
» 7.º Salubridad e Higiene.....	1.166 66
» 8.º Beneficencia.....	51.385 93
» 9.º Asistencia social.....	1.080 »
» 10. Instrucción pública.....	3 208 33
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	51.956 50
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»
» 13. Montes y pesca.....	708 33
» 14. Agricultura y ganadería.....	1.000 »
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	333 33
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	140 703 34

Palencia 25 de Febrero de 1927.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 25 de Febrero de 1927

La Comisión Provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 27 del próximo mes de Marzo a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

- 317 Sortija oro 16 kilates con dos diamantes y tres zafiros.
- 318 Sortija de sello, oro de Ley, enlace J. A.
- 320 Sortija de oro con tres brillantes.
- 321 Sortija para señora, oro y un

brillante y otra sortija señora con un diamante.

- 344 Par pendientes oro y diamantes.
- 350 Dos cubiertos plata, usados.
- 370 Medallón oro de ley con tres diamantes.

Ropas, etc., de primera subasta.

- 2662 Mantón de algodón.
- 2668 Cortinón, dos toallas, vestido algodón, manto muletón, almohadón, chambra, toquilla lana y gabardina señora.
- 2696 Sábana, almohadón y piel.
- 2725 Pañuelo de Manila y vestido lana, de señora.

- 2728 Mantón de lana.
- 2729 Sábana.
- 2748 Falda de algodón, vestido de id., dos chambras y dos camisas mujer.
- 2749 Dos pantalones punto, manto de id., otro de bayeta y camiseta.
- 2751 Sábana, dos almohadones y mantel.
- 2784 Pantalón de punto, camiseta, enagua y pelerina.
- 2801 Retazo de tul, otro de percal, toalla, blusa y delantal percal.
- 2804 Dos sábanas y blusa de percal.
- 2822 Vestido de gró, otro de seda, blusa de lana, otra de cambray, dos jersés lana, blusa de seda, falda de percal, bata algodón, blusa percal y piel.
- 2824 Abrigo de paño, de señora y sábana.
- 2826 Camisa de mujer, calzoncillo lienzo y retazo percal.
- 2829 Funda de jergón.
- 2832 Manta de algodón y almohadón.
- 2840 Bata de percal, toalla, piel y vestido de algodón.
- 2866 Abrigo de paño para caballero.
- 2924 Colcha de algodón, manto de punto, tres sábanas, toalla y dos almohadones.
- 2938 Tres pañuelos de seda, refajo de punto y retazo de lana.
- 2950 Toquilla de lana, refajo de punto, enagua, pantalón lienzo y faja lana.
- 2973 Manteo de punto, camiseta y camisa de mujer.
- 2976 Vestido de lana.
- 2987 Manteo punto, chambra, enagua, camisa de hombre y vestido cambray.
- 3000 Sábana.
- 3003 Sábana y pañuelo de Manila.
- 3007 Abrigo paño, caballero, americana paño y paraguas.
- 3008 Colcha de algodón fábrica, dos toallas, camisa de hombre y otra de mujer.
- 3018 Una bicicleta matriculada con el número 218.
- 3038 Tres almohadones, colcha algodón de fábrica, sábana y enagua.
- 3060 Pantalón de pana.
- 3067 Dos blusas cambray, enagua, camiseta, embozo cama, almohadón, tres camisas mujer, mantilla toalla y mantón de pelo.
- 3069 Dos mantones de lana y algodón y un tapete.
- 3071 Vestido de algodón, enagua y blusa.
- 3076 Tela de colchón, enagua y camiseta.
- 3079 Tres camisas de mujer, sábana, cuatro servilletas y mantel.
- 3088 Colcha de punto.
- 3101 Cuatro camisetas.
- 3102 Tres retazos de lienzo y tapabocas de algodón.
- 3104 Camiseta, dos pantalones de lienzo y dos toallas.
- 3113 Dos cortes de algodón.

3114 Retazo lienzo, falda bajera, retazo de yute, refajo y calzoncillo punto, falda de lana, enagua, chaqueta, blusa y cubierta punto.

3119 Dos batas, camiseta y pantalón de lienzo.

3120 Colcha de percal, toalla y pañuelo de lana.

3126 Sábana y refajo de piqué.

3141 Bata, toalla y retazo percal.

3142 Sábana y refajo de lana.

3143 Bata de percal.

3146 Funda de colchón.

3147 Sábana, pantalón de lienzo y dos toquillas pelo cabra.

3149 Manteo de punto, almohadón y mantel.

3154 Funda de jergón y manteo bayeta.

3155 Camiseta, cortina, retazo de pana, sábana, blusa, mantilla lana, retazo percal, mantilla toalla, almohadón y dos enaguas.

3157 Mantilla y blusa de seda y retazo de paño.

3161 Falda y chaquetilla de lana.

3167 Dos sábanas.

3172 Pantalón de lienzo y camisa de señora.

3193 Abrigo de paño, mantón de merino y servilleta.

3199 Retazo de lienzo.

3214 Toquilla de lana, sábana, camiseta y servilleta.

3241 Dos toallas, manteo de punto y pantalón.

3244 Colcha de algodón de punto, dos sábanas y dos almohadones.

3254 Dos toallas, refajo y dos pantalones lienzo.

3259 Falda de alpaca, chaqueta paño, señora, toalla y tapete de algodón.

3275 Capa de paño con embozos veludillo y tela.

3278 Dos camisas de hombre, otra de señora y una bata.

3290 Abrigo paño, señora y toalla

3294 Mantón de lana y tapabocas.

3330 Faldón de lana, blusa de cambray y falda de algodón.

3332 Tres calzoncillos lienzo, camiseta y dos servilletas.

3356 Vestido de lana.

3367 Falda de pañete, otra de satín y manto de lana.

3376 Dos camisas de hombre y chaqueta paño, señora.

3389 Mantón de merino, manto de ídem y abrigo de algodón.

3396 Bata de percal y toalla.

3402 Colcha de hilo.

3407 Colcha algodón de fábrica y falda de algodón.

3421 Colcha algodón de fábrica, bata algodón, camisa de hombre, calzoncillo y dos bufandas lana.

3430 Bata de percal, camiseta y calzoncillo de punto.

3441 Toalla, mantel y mantilla de gasa.

3446 Retazo de lana y otro de percal.

3454 Dos camisas de mujer, pantalón lienzo, mantel y nueve servilletas y cuatro mantillas toalla.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 28 de Febrero de 1927. —El Director gerente de turno, Ignacio Martínez de Azcoitia.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Procurador D. Pedro Ovejero, en representación de D.^a Escolástica Trigueros Fernández, se ha interpuesto ante este Tribunal con fecha 22 del actual, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha 25 de Noviembre de 1926, que desestimó la reclamación formulada por la recurrente contra la liquidación del impuesto de Derechos reales del Registrador de la propiedad de Baltanás, por razón de herencia.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete. — José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Juzgados

Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría se ha tramitado incidente de pobreza a instancia del Procurador Don Saturnino García y García en nombre y representación en turno de oficio de Don Juan Cerrato Pérez, contra Don Rufino Cuesta Santa Cruz y el Sr. Abogado del Estado, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dos de Febrero de mil novecientos veintisiete. El señor Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza tramitada en este Juzgado entre partes,

de una como demandante Don Juan Cerrato Pérez, de sesenta y un años de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, que en turno de oficio ha sido representado por el Procurador Don Saturnino García y García y dirigido por el Letrado Don Manuel Tovar y Godró, y de otra como demandados Don Rufino Cuesta Santa Cruz, vecino de esta Ciudad, cuyas demás circunstancias personales no constan y que por su incomparecencia ha sido declarado en situación de rebeldía, y el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, sobre que se declare pobre en sentido legal al demandante, para promover querrela por estupro contra el demandado; y

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, con derecho a gozar de los beneficios que le otorga la Ley, a Don Juan Cerrato Pérez para que en concepto de padre y representante legal de su hija menor de edad Teresa Cerrato Cantera, pueda promover querrela por estupro contra Rufino Cuesta Santa Cruz, y a su tiempo téngase presente lo dispuesto en el artículo 37 de predicha Ley. Y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia conforme disponen los artículos 283 y 769 de la Ley de trámite. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Ernesto S. de Movellán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el día de hoy. Doy fé. Palencia dos de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Ante mí: Isidoro Páramo.

Lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me refiero, y para que conste cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde Don Rufino Cuesta Santa Cruz, expido el presente que firmo en Palencia a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Isidoro Páramo.

Cervera de Pisuerga.

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que, Don Leoncio Martín Santos, hijo de Don Hermenegildo y Doña María, natural y vecino de Perazancas, falleció en la ciudad de Palencia, en la que se encontraba accidentalmente el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintitres, a los sesenta años de edad, siendo viudo de Doña Fernanda Pérez Marcos y sin dejar sucesión, habiendo otorgado con fecha once de Septiembre anterior un testamento ológrafo que se protocolizó en el del Notario de este villa Don Manuel Díaz-Jiménez Molleda, en seis de Abril de mil novecientos veinticuatro.

No conteniendo dicho testamento institución de herederos, han comparecido ante este Juzgado Don Vidal Martín Pérez y Don Lázaro Martín Cuenca promoviendo expediente para que, en cuanto a los bienes de que no dispuso el testador, considerándole fallecido abintestato, se declare herederos en la proporción que para cada uno de ellos determina la Ley, a los siguientes parientes:

Doña Juana Martín Santos, hermana del finado.

Sus sobrinos Isabel, Irene y Lázaro Martín Cuenca, hijos de su hermano, premuerto, Mariano.

Sus también sobrinos Constantino, Daría e Inés Martín Pérez, hijos de otro hermano que le premurió llamado Eduardo.

Sus sobrinos Vidal y Valentín Martín Pérez, hijos de Vicente, hermano, también premuerto, del causante.

Sus sobrinos Trinidad, Maximiano, Honorio, Cirilo, Silvio, Teodora, Julia, María-Josefa, Gloria y Matilde Martín Bravo, hijos de Cirilo, hermano, igualmente premuerto, del causante; y

Constantino y Marcos González Martín, hijos de Doña María Martín Salvador, hermana de vínculo sencillo del finado Don Leoncio, que premurió también a éste.

En su virtud, he acordado publicar el presente edicto por el que se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a la herencia de Don Leoncio Martín Santos, en cuanto a los bienes de que no hubiese dispuesto por testamento, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, personándose en forma en el expediente, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cervera de Pisuerga a uno de Marzo de mil novecientos veintisiete. — J. Parra.—El Secretario judicial, Juan Almuji.

Cédula de notificación y emplazamiento

El Señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número ciento trece del año mil novecientos veintiseis sobre hurto de una res cabría, contra Felipe López y Román Alonso Gutiérrez, he acordado se notifique a dichos procesados que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario, mandándolo remitir a la Audiencia de Palencia para ante la que se les emplaza, para que en el improrrogable término de diez días, comparezcan a usar de su derecho, y se les requiere para que designen Abogado y Procurador que les defiendan y represente ante la misma, bajo apercibimiento de nombrarseles de oficio y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dichos individuos, cuyo actual paradero se

ignora y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijo la presente en Cervera de Pisuerga a dos de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Juan Almudí.

Ayuntamientos

Cervera de Pisuerga.

Por defunción del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa y Ayuntamientos asociados, que son Arbejal, Ligüérsana y Dehesa de Montejo, las que se anuncian para su provisión en propiedad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Inspector Veterinario que sea agraciado percibirá la cantidad de 750 pesetas anuales por la de Inspector de carnes y 365 pesetas por la de Higiene, con arreglo a la escala que señala el artículo 106 del Reglamento de Empleados municipales y por trimestres vencidos.

2.ª Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.ª Para la adjudicación de dichas plazas y para dicho concurso se tendrán en cuenta las circunstancias siguientes:

1.ª Méritos profesionales que cada uno aporte.

2.ª Notas del título y calificaciones obtenidas en las asignaturas durante la carrera; y

3.ª Otras circunstancias y capacidad que para el desempeño del cargo estime la Corporación.

Cervera de Pisuerga 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, J. Rodrigo.

Páramo de Boedo.

Don Justo Cuesta Merino, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose hecho por el Ayuntamiento Pleno la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento de utilidades que habrá de formarse para el año actual, queda expuesto al público en unión de las listas de contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días hábiles, dentro de cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que les convengan, al Ayuntamiento pleno.

Páramo de Boedo 22 de Febrero de 1927.—Justo Cuesta.

San Salvador de Cantamuda.

Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria y de Inspector de carnes de esta villa y sus agregados Lores, Redondo, Celada de Robledo, Polentinos, Vañes y Herrerueta, con el sueldo anual de 365 pesetas y 750 respectivamente, pagadas de fondos

municipales y por trimestres vencidos, y por acuerdo de las citadas Corporaciones, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos profesionales y será agraciado el que mejores méritos acredite; el agraciado fijará su residencia en uno de los Ayuntamientos agremiados.

San Salvador 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Vicente Ruesga.

Villalcázar de Sirga

Don Andrés Burgos Marcilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó anunciar vacantes las plazas de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos que se recauden por cuenta de este Municipio, correspondientes al ejercicio actual de 1927, bajo el tipo del 5 por 100 por cobranza y partidas fallidas y los recargos que previene la Instrucción durante el periodo ejecutivo, siendo preferidas las proposiciones más ventajosas y las que más garantías ofrezcan al Municipio.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días.

Villalcázar de Sirga 2 de Marzo de 1927.—Andrés Burgos.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Robladillo de Ucieza.

Villaherreros.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo del 2.º, art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Cardeñosa de Volpejera.

Itero Seco.

Población de Campos.

Revilla de Collazos.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Torre de los Molinos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Poza de la Vega.

Junta vecinal de Quintana-diez de la Vega.

Idem idem de Valcabadillo.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de ma-

nifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan

Boadilla del Camino.

Brañosera.

Grijota.

Robladillo de Ucieza.

Pozuelos del Rey.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1927, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Autillo de Campos.

Robladillo de Ucieza.

Tariego.

Vertavillo.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Dueñas.

Magáz.

Robladillo de Ucieza.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ligüérsana.—1925-26.